

## ACUERDO DEFINITIVO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ocho días del mes de julio de 2023, en representación de la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR (UTA), los Señores Roberto Carlos FERNANDEZ en su calidad de Secretario General, Jorge Aldo KIENER en su calidad de Secretario General Adjunto, con el patrocinio letrado de Carlos María Lucero, y en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRANSPORTADORES POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS (FATAP), su Presidente Sr. Gerardo INGARAMO y su Secretario, Dr. Gustavo LARREA con el patrocinio letrado del Dr. Roberto Germán Silvero, vienen por este acto a celebrar el Acuerdo Definitivo comprometido en el acta agregada como IF-2023-71559354-APN-DNRYRT#MT en el Expte. EX2023-40641578-APN-DGYD#JGM, expresando al respecto que:

**PRIMERA:** Las Partes acuerdan los siguientes incrementos, estableciendo como base salarial para el personal de conducción de corta y media distancia del Interior del País, y proporcional al resto de las categorías convencionales conforme al siguiente diagrama:

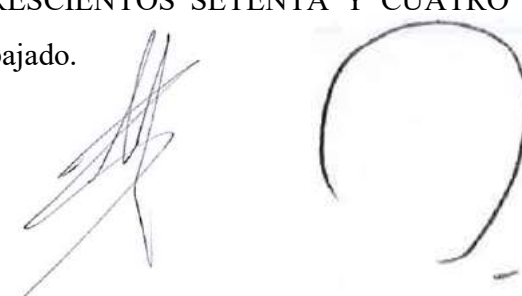
**A.-** A partir del 1° de ABRIL de 2023, se establece un salario total conformado de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL (\$262.000), proporcional al tiempo trabajado.

**B.-** A partir del 1° de MAYO de 2023, se establece un salario total conformado de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$284.000), proporcional al tiempo trabajado.

**C.-** A partir del 1° de JUNIO de 2023, se establece un salario total conformado de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$320.000), proporcional al tiempo trabajado.

**D.-** A partir del 1° de JULIO de 2023, se establece un salario total conformado de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$346.000), proporcional al tiempo trabajado.

**E.-** A partir del 1° de AGOSTO de 2023, se establece un salario total conformado de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL (\$374.000), proporcional al tiempo trabajado.



F.- A partir del 1° de SEPTIEMBRE de 2023, se establece un salario total conformado de PESOS CUATROCIENTOS CUATRO MIL (\$404.000), proporcional al tiempo trabajado.

**SEGUNDA:** Las partes acuerdan que el rubro Viáticos/Reintegro de Gastos, por cada día efectivamente trabajado, será incrementado en los mismos porcentajes que el salario total conformado fijado en el presente acuerdo. Quedando por ello determinado el incremento mínimo a las siguientes sumas:

A.- A partir del 1 de ABRIL de 2023 por \$1500 (pesos mil quinientos).-

B.- A partir del 1 de MAYO de 2023 por \$1626 (pesos mil seiscientos veintiséis).-

C.- A partir del 1 de JUNIO de 2023 por \$1832 (pesos mil ochocientos treinta y dos).-

D.- A partir del 1 de JULIO de 2023 por \$1980 (pesos mil novecientos ochenta).-

E.- A partir del 1 de AGOSTO de 2023 por \$2140 (pesos dos mil ciento cuarenta).-

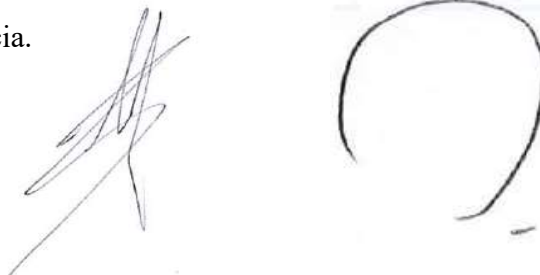
F.- A partir del 1 de SEPTIEMBRE de 2023 por \$2311 (pesos dos mil trescientos once).-


**TERCERA:** En relación a la jurisdicción Córdoba, se acompañan como Anexo al presente acuerdo las escalas salariales, correspondientes a los haberes de los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre del corriente año.

**CUARTA: GRATIFICACION EXTRAORDINARIA.**

Las partes acuerdan el pago de una gratificación extraordinaria por única vez, no regular ni habitual en los términos del art. 6 de la ley 24.241, a todo el personal activo en los meses de enero, febrero y marzo del corriente año, de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$32.000), comprensiva de dicho trimestre, para el personal de conducción, la que se abonará en forma proporcional a cada una de las categorías. Esta gratificación será abonada en forma proporcional al tiempo trabajado durante los períodos antes indicados.

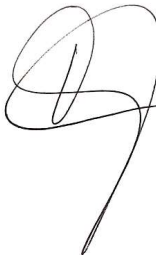
**QUINTA:** Las Partes determinan que los acuerdos suscriptos en las distintas jurisdicciones del interior del país, relativos a términos de percepción de “diferencias salariales” y “Gratificación Extraordinaria” gozarán de plena efectividad en el ámbito de su competencia.






**SEXTA:** Las partes asumen el compromiso de reunirse dentro de los primeros quince días del mes de septiembre del 2023, a los fines de revisar y evaluar el eventual deterioro en las condiciones del poder adquisitivo de los salarios, y a partir de allí establecer los incrementos salariales, entre los meses de octubre y diciembre del presente año.

En tal sentido, la representación empresaria se compromete a dejar sin efecto cualquier descuento que tenga por objeto las medidas de retención de tareas resueltas por la entidad sindical. -




**SEPTIMA:** Las partes se comprometen a mantener la paz social en el sector, y a solucionar eventuales conflictos sectoriales y/o particulares que afecten el normal desarrollo del servicio público en el marco del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o el Ministerio de Transporte de la Nación según corresponda. -

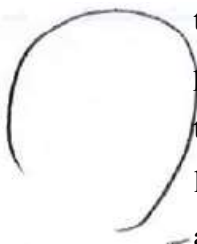
De igual forma, de existir situaciones específicas que puedan afectar total o parcialmente el servicio público comprometido, las partes acudirán conjuntamente en la búsqueda de una solución de consenso que evite tal situación.-



**OCTAVA:** Respecto a las sumas reconocidas y de naturaleza no remunerativa (CLAUSULA TERCERA), se establece la asunción del aporte a cargo de los trabajadores comprendidos en la obra social de la UTA O.S.C.T.C.P. (3%): y cuota sindical (1,5%) y promoción social (1%) para aquellos afiliados a la UTA, las empresas empleadoras actuaran como agentes de retención.



**NOVENA:** En relación con la cuota de solidaridad, las partes establecen para todos los beneficiarios de este acuerdo salarial un aporte solidario obligatorio equivalente al DOS POR CIENTO (2%) de la remuneración integral mensual, a partir de la vigencia de las nuevas escalas salariales. Este aporte estará destinado, entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficios convencionales, posibilitando una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los trabajadores afiliados a la Unión Tranviarios Automotor, compensarán este aporte con la cuota sindical y promoción social que abonan. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario de todos los trabajadores no afiliados y



realizarán el depósito correspondiente en forma mensual, en la cuenta 2.100.282-15 del Banco Nación de titularidad de la Unión Tranviarios Automotor. Esta cláusula tendrá vigencia hasta la renovación de este acuerdo, este aporte solidario deberá abonarse hasta el día 15 del mes siguiente al correspondiente al pago de las remuneraciones por parte de los empleadores. La mora en el pago se producirá automáticamente, utilizándose para el cobro judicial las mismas normas y procedimientos que rigen para el cobro de las cuotas y contribuciones de la Ley N° 24.642.-

**DECIMA: IGUALDAD DE GENERO:** Las partes se comprometen a redoblar sus esfuerzos por asegurar el reconocimiento de la igualdad género y garantizar su ejercicio en los ámbitos de trabajo, generando acciones positivas tendientes a lograr la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo y la ocupación.-

Ambas partes expresan en lo que a sus procederes corresponde, que asumen el compromiso de brindar a las trabajadoras y los trabajadores iguales derechos en todo lo relativo al acceso al empleo, a su selección y contratación, a sus condiciones de prestación, a su desarrollo y evolución en la carrera dentro de la empresa.-

**DECIMA PRIMERA:** Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.

The image shows several handwritten signatures and marks. On the left, there is a signature that appears to be 'Luis' written in a cursive style. Below it is a large, simple circular scribble. In the center, there is a signature consisting of several overlapping, diagonal strokes. To the right, there are two more signatures: one is a tall, thin signature with a loop at the top, and the other is a more complex signature with a large loop. Below these two signatures is a horizontal line with several vertical, parallel strokes crossing it, resembling a signature or a stamp.